



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2019-MDPP

Puente Piedra, 25 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: El Informe N° 002-2019-GGTH/MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 032-2019-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia; tiene como ámbito entre otros a todos los empleadores y trabajadores del régimen de la actividad privada en todo el territorio nacional, así como trabajadores y funcionarios del sector público.

Que, en el artículo 29°, de la norma precitada en el párrafo anterior establece: "Los empleadores con 20 a más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicato mayoritario incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, establece que: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros";

Que, el artículo 62° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) meses como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine;

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, con relación a los representantes del empleador establece el empleador





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 072-2017-ALC/MDPP del 14 de junio de 2017 se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el periodo 2017 - 2019;

Que, a través de la Ordenanza N° 352-MDPP publicada el 23 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante el cual se modificó la denominación de la unidad orgánica de la Gerencia de Recursos Humanos por la de "Gerencia de Gestión del Talento Humano", entre otros.

Que, mediante el Informe N° 002-2019-GGTH/MDPP la Gerencia de Gestión del Talento Humano solicita se modifique la Resolución de Alcaldía N° 072-2017-ALC/MDPP respecto a los representantes titulares y suplentes de la entidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del periodo 2017 - 2019, debido a la modificación del organigrama de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que la Gerencia Legal y Secretaría General, a través del Informe N° 032-2019-GLySG/MDPP, opina que resulta procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 072-2017-ALC/MDPP respecto a los representantes titulares y suplentes de la entidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del periodo 2017 - 2019;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 072-2017-ALC/MDPP respecto a los representantes titulares y suplentes de la entidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del periodo 2017 - 2019, el mismo que queda integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:
Gerencia de Gestión del Talento Humano
Gerencia de Gestión Ambiental
Gerencia de Salud Municipal
Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
MIEMBROS SUPLENTE:
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Subgerencia de Limpieza Pública
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Participación Vecinal

Artículo Segundo.- DEJAR subsistentes los demás extremos de los Resoluciones de Alcaldía N° 072-2017-ALC/MDPP.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión para su cumplimiento de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE